



Auto:	5
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2021-00468- 00
Proceso:	LIQUIDATORIO (Liquidación de Sociedad Conyugal)
Demandante:	JOHANA ANDREA SÁNCHEZ MORA
Demandado:	JULIO CÉSAR RIVERA MOLINA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Trece de enero de dos mil veintidós

A través de solicitud presentada por el apoderado judicial de la señora JOHANA ANDREA SÁNCHEZ MORA, pide se proceda a la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada con el señor JULIO CÉSAR RIVERA MOLINA, por el hecho del matrimonio, la cual se encuentra disuelta mediante la Escritura Pública No. 6141 del 19 de agosto de 2021, de la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín, a través de la cual las partes CESARON LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, DE MUTUO ACUERDO.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho a través de la providencia del 15 de diciembre de 2021 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JOHANA ANDREA SÁNCHEZ MORA, a través de apoderado judicial, frente a JULIO CÉSAR RIVERA MOLINA, la cual se encuentra disuelta mediante la Escritura Pública No.

6141 del 19 de agosto de 2021, de la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, JULIO CÉSAR RIVERA MOLINA, la presente providencia y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para lo de su cargo, (artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado ANDRÉS VALERO LOPERA portador de la tarjeta profesional No. 206.946 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 01. Fijado hoy, 14 de Enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"